

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-08-261

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de agosto de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 23 del Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior (CES) establece lo referente a la creación de Escuelas Doctorales, disponiendo lo siguiente: *“Creación de Escuelas Doctorales. - Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán crear una o varias escuelas doctorales con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, la enseñanza y las actividades propias de los programas doctorales.*

Para la implementación de una escuela doctoral, las universidades y escuelas politécnicas, deberán observar los siguientes requisitos:

c) Contar con un representante formalmente designado que pueda llegar a acuerdos internos y externos; (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento ibidem, establece las disposiciones relativas al Director de la Escuela Doctoral, señalando lo siguiente: *“Director de la Escuela Doctoral.- El Director de la escuela doctoral será nombrado por el Órgano Colegiado Superior en el caso de una escuela doctoral conformada por una sola universidad o escuela politécnica.*

En el caso de una escuela doctoral Inter-institucional, el Director de la escuela doctoral será nombrado por consenso entre las universidades o escuelas politécnicas que la conforman.

Los requisitos para su selección deberán ser establecidos en la reglamentación interna de las universidades y escuelas politécnicas, observando los requisitos contemplados en el presente Reglamento relacionados al personal académico titular a tiempo completo.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores,*



Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;

Que, el Título III, Descripción de la Estructura Organizacional, Capítulo I, Unidades Gobernantes, en el numeral 4.1. Escuela de Doctorado, de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, establece el objetivo, responsabilidades y atribuciones de la Escuela de Doctorado, disponiendo lo siguiente: *“Objetivo: Coordinar y promover la creación de programas de doctorado en un entorno académico con las condiciones y oportunidades adecuadas para la generación de un proceso de enseñanza-aprendizaje activo, innovador, pertinente y con los más altos estándares de calidad académica y de investigación de la ESPOL.*

Nivel de Reporte: El Director de la Escuela de Doctorado reporta al Vicerrector de I+D+i.

Atribuciones y Responsabilidades: (...)

a) Formular y establecer la normativa interna en el área de su competencia; b) Colaborar con el Vicerrectorado de I+D+i en el cumplimiento de sus deberes con respecto a la creación de programas de doctorado, guardando alineación con las áreas prioritarias de investigación y vinculación de la Institución; c) Convocar y presidir el Comité de la Escuela de Doctorado; d) Colaborar con la Dirección de Acreditación y Rankings para el aseguramiento de la calidad de los programas de doctorado de la ESPOL; (...)

Responsable: Director de la Escuela de Doctorado. (...);

Que, el artículo 9 del Reglamento de Doctorados de la ESPOL, dispone lo siguiente: *“Director de Escuela de Doctorado. – El Director de la Escuela de Doctorado deberá ser nombrado por el Consejo Politécnico y cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Tener grado académico de Ph.D. o su equivalente en un campo del conocimiento;*
- 2. Ser personal académico titular a tiempo completo de la ESPOL por al menos 5 años.*
- 3. Haber publicado en los últimos 5 años: 3 artículos científicos indexados en fuentes de Scopus o WoS, de los cuales al menos uno deberá ser de alto impacto, debiendo estar en el primer cuartil de acuerdo con el factor de impacto de Citescore, Scimago Journal Ranking o Journal Citation Reports; o, contar con 3 obras de relevancia debidamente validadas.*
- 4. Haber dirigido al menos dos proyectos de investigación en los últimos 5 años, los cuales podrán estar en un estado de aprobado, ejecutados o en marcha, relacionados a las líneas de investigación de la ESPOL.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 25-05-141, adoptada en sesión del Consejo Politécnico del 22 de mayo de 2025, se aprobó la modificación del documento denominado Carga de Trabajo Politécnico (CTP), incorporando en la carga de gestión académica del personal académico lo correspondiente al Director de la Escuela de Doctorado, incluyendo hasta 20 horas de dedicación, así como las obligaciones y entregables asociados al ejercicio de dicho cargo.

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Politécnico del 5 de agosto de 2025, se conoció el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0304-M, de fecha 29 de julio de 2025, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., mediante el cual recomienda, por su intermedio, al Consejo Politécnico designar a la Ph.D. Katiuska Paola Calle Delgado como Directora de la Escuela de Doctorado de la ESPOL, con una carga académica de 20 horas, conforme a lo establecido en el documento *Carga de Trabajo Politécnico* (CTP), por un período de tres años o hasta que el órgano colegiado institucional designe a un nuevo director. En su parte pertinente, el memorando señala:

“(…) Y considerando, además:

Que la profesora Katiuska Paola Calle Delgado, Ph.D., titular principal 1 de la ESPOL, cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados de la ESPOL, según el análisis realizado por este Vicerrectorado, conforme se detalla a continuación:

1. Grado académico:

Se presenta Certificado de Registro de Título de doctor en filosofía emitido por la Senescyt, obtenido en la University of South Carolina.

2. Tiempo de servicio:

Se presenta Certificado emitido por la Dirección de Talento Humano de fecha 6 de junio de 2025, en el que se determina que es profesora titular principal 1 con dedicación a tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la Vida, por más de 5 años.

3. Producción científica:

Se presenta Certificado emitido por el Decanato de Investigación, en el que se determina que ha publicado, en los últimos cinco (5) años, al menos tres (3) artículos científicos en revistas indexadas en bases reconocidas como Scopus o Web of Science (WoS). Al menos uno de estos artículos corresponde a una revista de alto impacto, ubicada en el primer cuartil (Q1) conforme a indicadores internacionales como CiteScore, Scimago Journal Rank (SJR) o Journal Citation Reports (JCR).

4. Dirección de proyectos de investigación:

Se presenta Certificado emitido por el Decanato de Investigación, en el que se evidencia que ha dirigido al menos dos proyectos de investigación en los últimos 5 años, relacionados a las líneas de investigación de la ESPOL.

En razón de lo expuesto, este Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación recomienda por su intermedio al Consejo Politécnico DESIGNAR a Katiuska Paola Calle Delgado, Ph.D., como DIRECTORA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ESPOL, con carga académica de 20 horas, de acuerdo con lo determinado en el documento Carga de Trabajo Politécnico (CTP), por el período de tres (3) años o hasta que el órgano colegiado institucional designe a un nuevo director. Cabe indicar que este cargo no aumenta la carga salarial.

Dicha designación deberá observar lo establecido en el Reglamento de Doctorados del CES, Reglamento de Doctorados de la ESPOL, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL y demás normativa aplicable al Sistema de Educación Superior en el Ecuador. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la designación de Katiuska Paola Calle Delgado, Ph.D., como **Directora de la Escuela de Doctorado de la ESPOL**, con una carga académica de 20 horas, de acuerdo con lo establecido en el documento *Carga de Trabajo Politécnico (CTP)*, por un período de tres (3) años o hasta que el órgano colegiado institucional designe a un nuevo director, de conformidad con lo solicitado mediante Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0304-M, de fecha 29 de julio de 2025, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Doctorado del CES y el artículo 9 del Reglamento de la Escuela de Doctorado de la ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFICAR a Katiuska Paola Calle Delgado, Ph.D., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS